

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA





VALLENAR,

1 G JUL, 2018

DECRETO EXENTO: Nº 2406

VISTOS:

- 1. ORD.US.N°879-2018 (224) de Corte de Apelaciones de Copiapó.
- 2. Recurso de Protección dictada por la Corte de Apelaciones de Copiapó, de fecha 11 de mayo de 2018 Rol N°47-2018.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 21 de agosto de 2017 mediante ordinario N°1508 fue notificado el señor Alejandro Patricio Marimon Martell, en donde se le acompañó una copia de ordinario N°1629/2017 de fecha 14 de julio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama y se le informó que debía regularizar dicha situación pues al momento de la renovación de la patente de alcohol respectiva, se tendría en consideración el cumplimiento integro de la normativa legal vigente.
- Que, mediante ordinario N° 1629/2017 de fecha 14 de julio de 2017, la Secretaria Regional Ministerial de Salud, informó a la I. Municipalidad, que consta en sus registros que el inmueble donde opera el local conocido como "Tapas y Jarras" cuenta con autorización N°3693/100 en el rubro de restaurante y q respecto del "Salón de Baile" a esa fecha no se ha solicitado formalmente la obtención de un informe sanitario para dicho rubro
- Que con fecha 21 de agosto de 2017, se le acompañó a la recurrente copia del Ord N°1629/17 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud y se le informó que debía regularizar dicha situación pues al momento de la renovación de la patente de alcohol respectiva se tendría en consideración el cumplimiento íntegro de la normativa legal vigente.
- Que, se acogió recurso de protección deducido por don Alejandro Patricio Marimon Martell, en representación de Sociedad Comercial GOES Ltda., solo en cuanto la llustre Municipalidad de Vallenar, deberá emitir formalmente y con arreglo a la normativa que rige el actuar de dicho organismo, en el procedimiento de rigor, un pronunciamiento fundado respecto de la negativa a recibir el pago de la patente del recurrente de autos

DECRETO:

Que, no se renueva la patente a don Alejandro Patricio Marimon Martell, en representación de Sociedad Comercial GOES Ltda, por no tener la autorización respectiva por la autoridad sanitaria contenida en el D.S N°10/2010, esto fundamentado mediante ordinario N° 1629/2017 de fecha 14 de julio de 2017 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, en dicho documento la autoridad sanitaria informó a la I. Municipalidad de Valllenar, que "consta en sus registros que el inmueble donde opera el local conocido como "Tapas y Jarras" cuenta con autorización N°3693/100 en el rubro de restaurante y que respecto del "Salón de Baile" a esa fecha no se ha solicitado formalmente la obtención de un informe sanitario para dicho rubro, lo que atenta en contra de lo establecido en el DS N 10/2010, siendo la obtención de dicho informe una gestión que el propio locatario debe solicitar a la autoridad sanitaria previo a la obtención de la patente respectiva".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NANCY FARFÁN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ ALCALDE DE LA COMUNA(S)

DISTRIBUCIÓN:

-Interesado: Alejandro Patricio Marimon Martell, en representación de Sociedad Comercial GOES Ltda,

-Ilma. Corte de Apelaciones de Copiapó.

Departamento de inspección y cobranzas.

-DAJ.

-Dirección de Control Interno.

-Of. de Transparencia Municipal. -Arch. Of. De Partes

JVR/NFR/JDM/gyr